

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 003-2024-CMDSMF

San Miguel de El Faique, 13 de febrero de 2024.



VISTOS:
Por cuanto:

En Sesión Ordinaria de Concejo Nº 03, de fecha 12 de febrero de 2024; el Informe Nº 055-2024-MDSMF-OF-DC-SC/LRHH, de fecha 12 de febrero de 2024; Informe Nº 063-2024-MDSMF-GM-GPPR/MRT, de fecha 12 de febrero de 2024; el Informe Legal Nº 029-A-2024-GAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 12 de febrero de 2024; el Proveído, de fecha 12 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, sobre implementación de Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2024-2027, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 195° numeral 10 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, señala: "Los Gobiernos Locales son competentes para ejercer las atribuciones inherentes a su función conforme a Ley"; de igual modo, el numeral 8 del citado artículo, establece que: "Los Órganos de Gobiernos Locales, promueven el desarrollo, así como la prestación de los servicios públicos a su cargo, en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo (...) conforme a Ley";

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1.1 del T.P del Nuevo T.U.O. de la Ley de Procedimientos Administrativos Generales, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, modificado por el artículo 1° de la Ley 31433, señala que: "Los acuerdos son decisiones,







Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com



SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda":

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con el Decreto Supremo N° 11-2014-IN y modificado por el Decreto Supremo N° 10-2019-IN, establece que:

"El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana — CODISEC, es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre diversas entidades del sector público y sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital";

Que, el Decreto S<mark>upremo N° 10-2019-IN, que modifica</mark> el reglamento de la Ley N° 27933, señala en el artículo 46° que:

"Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital (...) Los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana";

Que, según la Directiva Nº 010-2019-IN-DGSC denominada "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana", señala en el literal 7.6, aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana por el Concejo Municipal, lo siguiente:

"7.6.2. El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSG) mediante Ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional";

Que, mediante Informe N° 055-2024-MDSMF-OF-DC-SC/LRHH, de fecha 12 de febrero de 2024, el Secretario Técnico de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, Ing. Lening Romario Huancas Huamán, solicita a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, emita una opinión presupuestal con respecto a la Implementación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2024-2027, para el Distrito de San Miguel de El Faique.

Que, mediante Informe N° 063-2024-MDSMF-GM-GPPR/MRT, de fecha 12 de febrero de 2024, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, señala que existe disponibilidad presupuestal parcial para la implementación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana, por el monto de S/2,500, dado que, días anteriores ya se certificó el monto de S/5,500, haciendo un total de S/8,000;

CELENNA SUDAN

STRIPTION OF STRIP

email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965



Que, mediante Informe Legal N° 029-A-2024-GAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 12 de febrero de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. José Carlos Chinguel Minga, concluye que, del análisis del expediente administrativo y existiendo disponibilidad presupuestal para la implementación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana, resulta legalmente procedente la implementación de dicho Plan, previo Acuerdo de Concejo Municipal y debiéndose posteriormente emitir la correspondiente Ordenanza Municipal;



Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17) y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidad, y tal como consta en el Acta de Sesión Ordinaria Municipal N ° 03, de fecha 12 de febrero de 2024; el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;



ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la implementación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique 2024-2027, propuesto por el Secretario Técnico de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo;

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Secretaría Técnica de Defensa Civil, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al Sub Gerente de Informática y Estadística de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAC DE SAN INGUEL DE EL FAIQUE

Guillermo Morales Sanchez

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com